

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ORDEN de 5 de abril de 2004, por la que se convocan seis becas para la ejecución de acciones de investigación y desarrollo en el marco de la Planificación y Coordinación Sanitarias y la Promoción de la Salud.

La Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, establece en su artículo 40, entre las actividades a desarrollar por el Sistema Sanitario Público de Extremadura, las de docencia e investigación, derivándose de su artículo 43 la obligación de la Administración Sanitaria de fomentar la investigación sanitaria, a efectos de contribuir a la promoción y mejora de la salud de la población de Extremadura.

En el marco de lo anterior, el Plan de Salud de Extremadura 2001-2004 dispone que las instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma deberán fomentar actuaciones dirigidas a incrementar el conocimiento de los problemas de salud y del funcionamiento de los recursos del Sistema Sanitario Público de Extremadura, y contempla expresamente la convocatoria de becas para la investigación en áreas de interés para la Comunidad Autónoma.

Mediante Decreto 80/2003, de 15 de julio, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo, se especifican las funciones que tienen encomendadas cada uno de los órganos directivos de la Consejería de Sanidad y Consumo. Al objeto de promover el estudio, desarrollo e investigación en las áreas de cooperación y coordinación sanitarias, cáncer, educación para la salud, planificación sanitaria y ordenación farmacéutica, materias sobre las que la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias tiene atribuidas competencias en el precitado Decreto, se hace preciso la convocatoria de varias becas de investigación, en esas áreas, que permitan el estudio, desarrollo y puesta en marcha de diversos planes integrales y otras medidas, y, en consecuencia, el abordaje integrado de cada uno de estos temas.

En orden a la puesta en marcha de los Proyectos descritos anteriormente por personal especialmente dedicado a tal fin y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPONGO

Artículo 1.- Convocatoria

La presente Orden regula la concesión de seis becas destinadas a la ejecución de acciones de investigación y desarrollo, en el marco de la planificación y coordinación sanitarias y la promoción de la salud encomendadas a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, que se desarrollarán bajo la dirección y tutela de la misma, con los objetivos que se especifican a continuación:

Beca nº 1: Diseñar y desarrollar un sistema de coordinación que potencie y optimice las relaciones de la Consejería de Sanidad y Consumo con diversas instituciones.

Beca nº 2: Investigar la situación actual del cáncer en nuestra Comunidad Autónoma, así como la priorización de objetivos y actividades a llevar a cabo.

Beca nº 3: Investigar y desarrollar en el campo de la Educación para la Salud en Extremadura.

Beca nº 4: Estudiar y desarrollar la planificación estratégica como herramienta indicativa y marco de referencia de todas las actuaciones públicas en el ámbito de la salud.

Beca nº 5: Garantizar la creación, mantenimiento, actualización y explotación de registros de los sistemas de información de servicios farmacéuticos, así como la evacuación de informes y evaluación de actividades en base a los datos de dichos registros, además del registro y mantenimiento de la red de alertas de productos farmacéuticos.

Beca nº 6: Registrar y estudiar los expedientes jurídicos y administrativos de las Oficinas de Farmacia.

Artículo 2.- Características de las ayudas

1. El disfrute de las becas comenzará en la fecha que indique la resolución de cada una de las mismas, hasta el 31 de diciembre de 2004, pudiendo ser prorrogadas por años naturales, si existiera dotación presupuestaria y en tanto no esté concluido el trabajo de investigación. En caso de prórroga, la cuantía de las becas será actualizada respecto de la anualidad precedente según el IPC interanual referido al mes de octubre inmediato anterior. Las becas tendrán una duración máxima, incluidas las sucesivas prórrogas que se pudieran producir, de 60 meses.

2. La concesión de la beca no establece relación laboral o funcional con la Junta de Extremadura.

3. La concesión de estas becas es incompatible con la percepción de cualquier otra retribución, ayuda o beca de cualquier tipo de entidad pública o privada, a excepción de lo establecido en el artículo 14 de la presente Orden.

Artículo 3.- Crédito y cuantía de las ayudas

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará una cantidad total de 39.479,72€ con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el 2004, procedentes de los siguientes proyectos presupuestarios, del Programa 412 A. Planificación y Asistencia Sanitaria del Servicio 03, aplicación presupuestaria 2004.18.03.0004, 2004.18.03.0005 y 2004.18.03.0009.

2. La cuantía y características de cada ayuda serán:

a) Titulado Superior: 1.302,67€ mensuales brutos sobre las que habrá de practicarse la retención correspondiente, a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

b) Titulado Medio: 1.202,41€ mensuales brutos sobre las que habrá de practicarse la retención correspondiente, a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

c) FP II y/o Ciclo Formativo de Grado Superior en Informática (Técnico Especialista en Informática de Gestión) 1.109,87€ mensuales brutos sobre las que habrá de practicarse la retención correspondiente, a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

3. Se podrán percibir ayudas complementarias en concepto de desplazamientos para trabajos de campo exigidos por la investigación, determinándose su cuantía conforme al Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones de servicio.

Artículo 4.- Requisitos

Podrán concurrir para las respectivas becas anunciadas en el artículo 1 de la presente Orden, aquellas personas mayores de edad que estén en posesión de la titulación académica que en cada uno de los casos se especifica.

Beca nº 1: — Licenciados en Derecho.

Beca nº 2: — Diplomados Universitarios en Enfermería.

Beca nº 3: — Diplomados en Educación Social.

— Diplomados en Trabajo Social.

— Diplomados Universitarios en Enfermería.

Beca nº 4: — Diplomados Universitarios en Enfermería.

Beca nº 5: — FP II y/o Ciclo Formativo de Grado Superior en Informática (Técnico Especialista en Informática de Gestión).

— Ingeniería Técnica en Informática de Gestión o de Sistemas y/o Diplomatura en Informática.

Beca nº 6: — Licenciados en Derecho.

Artículo 5.- Solicitudes

1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo I en esta Orden e irán dirigidas al Director General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, especificando, en dicho impreso el número o números de beca/s a los que el solicitante aspira, y acompañando la documentación relacionada en el artículo 6 de esta Orden.

2. Se presentarán en la sede de la Consejería de Sanidad y Consumo, sita en c/ Adriano 4 - 06800 Mérida, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC).

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 6.- Documentación a presentar

A las solicitudes (Anexo I) deberá adjuntarse la documentación siguiente relacionada con la convocatoria, en documentos originales o fotocopias compulsadas de los mismos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Título Académico.

c) Certificación académica completa de todos los estudios cursados, con expresión de las calificaciones obtenidas.

d) Currículo vitae del solicitante, en el que se haga constar sólo la experiencia profesional y certificaciones académicas que estén relacionadas con el objeto de la beca, con aportación documental de todos los méritos alegados relacionados con la presente convocatoria.

Artículo 7.- Subsanación de errores

De acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJPAC, si la solicitud y/o la documentación requeridas adoleciera de algún defecto,

se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndole que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley antes citada.

Artículo 8.- Comisión de Selección

1. Para la valoración y selección de las solicitudes objeto de esta convocatoria se constituirá una Comisión de Selección presidida por el Director General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, o persona en quien delegue, actuando como vocales el Jefe de Servicio de Coordinación Sanitaria, la Jefa de Servicio de Ordenación Farmacéutica y Productos Sanitarios y el Jefe de Servicio de Planificación y Ordenación Sanitaria. Actuando como Secretario de la misma una persona de la Consejería de Sanidad y Consumo que tenga atribuidas funciones de asesoramiento jurídico, que actuará con voz, pero sin voto.

2. La Comisión de Selección valorará las solicitudes presentadas, conforme a los criterios establecidos en el artículo 9 de esta Orden, en el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de finalización del trámite de subsanación.

3. La Comisión tendrá las siguientes funciones:

— Petición de los informes que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de solicitudes.

— Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 9 de esta Orden.

— Celebración de la entrevista personal a que se refiere el artículo 9.4 de la presente norma.

— Publicar la lista provisional con el resultado de la valoración de las solicitudes y de la entrevista.

— Elevación de la propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo.

4. El régimen de funcionamiento de la Comisión de Selección será el establecido para los órganos colegiados en la LRJPAC.

Artículo 9.- Criterios generales y específicos de valoración

1. Se contabilizarán aquellos méritos alegados por el solicitante que se cumplan en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. Para la valoración de las solicitudes presentadas para las Becas objeto de la presente Orden se tendrán en cuenta los siguientes “criterios generales” de evaluación, siempre en relación con los temas objeto de la presente convocatoria:

a) Méritos académicos del solicitante. Se valorarán en este apartado, hasta un máximo de 4 puntos, las calificaciones obtenidas en la titulación universitaria (4 puntos para las matriculas de honor, 3 puntos para los sobresalientes, 2 puntos para los notables y 1 punto para los aprobados). La puntuación total se obtendrá sumando el valor de la nota de cada asignatura y todo ello dividido por el número total de asignaturas de la titulación aportada como requisito (en caso de posesión de dos titulaciones se valorará la indicada por el solicitante como prioritaria).

b) Experiencia en investigación en temas relacionados con esta convocatoria, con certificación acreditativa. La valoración máxima de este apartado será de 5 puntos (1 punto por proyecto de investigación en que se haya participado. Los proyectos de investigación de duración superior a un año se valorarán con 1 punto por cada año de duración del proyecto).

c) Cursos sobre informática que versen sobre Internet y/o bases de datos y/o programas que permitan el estudio de diversas variables, acreditadas por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud y/o la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud. La valoración máxima de este apartado será de 5 puntos (0,1 puntos por cursos de 0-5 horas, 0,3 puntos por cursos de 6-15 horas, 0,5 puntos por cursos de 16-30 horas y 1 punto por cursos con más de 30 horas).

d) Conocimientos en inglés con certificado oficial de Organismos o Administraciones Públicas. La valoración máxima de este apartado será de 5 puntos (1 punto por cada año o curso académico realizado en la Escuela Oficial de Idiomas u otra institución acreditada para formación oficial).

e) Otros cursos de formación relacionados con los objetivos de la beca de la que se trate, desarrollados por la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud de Extremadura, la Escuela de Administración Pública de Extremadura, la Universidad de Extremadura y aquellos acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud. Se valorarán, hasta un máximo de 10 puntos (0,1 puntos de 0-10 horas, 0,3 puntos de 11-30 horas, 0,5 puntos de 31-100 horas y 1 punto con más de 100 horas).

f) Impartición de docencia en temas relacionados con el objetivo de la beca en concreto, llevada a cabo en la Escuela de

Estudios de Ciencias de la Salud u otros organismos públicos de docencia de nivel superior (0,3 puntos para 0-5 horas docentes, 0,5 puntos para 6-15 horas docentes y 1 punto para más de 15 horas docentes impartidas). La valoración máxima será de 1 punto.

g) Experiencia profesional en áreas relacionadas con esta convocatoria. Se valorará hasta un máximo de 3 puntos (0,1 puntos por mes o fracción trabajado).

h) Diplomado en Sanidad y Diplomado en Gestión Sanitaria. Se valorarán con 3 puntos cada uno de ellos.

i) Publicaciones en atención sanitaria, salud pública y/o gestión sanitaria. Se valorará con un máximo de 3 puntos (1 punto por cada libro, 0,5 puntos por cada capítulo, 0,3 puntos en revistas de ámbito internacional, 0,2 puntos en revistas de ámbito nacional y 0,1 puntos en revistas de la Comunidad Autónoma de Extremadura).

j) Situación de desempleo en el momento de solicitar la beca. La valoración de este apartado será de 1 punto.

3. Para la valoración de las solicitudes presentadas para las siguientes Becas se tendrán en cuenta los "criterios específicos" que se detallan a continuación:

a) Para la Beca nº 1: Se tendrán en cuenta: Cursos de formación postgrado. Se valorarán hasta un máximo de 10 puntos los cursos postgrado (0,1 puntos de 0-10 horas, 0,3 puntos de 11-30 horas, 0,5 puntos de 31-100 horas y 1 punto con más de 100 horas).

b) Para la Beca nº 3: Estar en posesión de la titulación de Diplomado o Máster en Educación para la Salud, Promoción de la Salud, Educador Social, expedidos por la Universidad pública o Administración Pública correspondiente, se valorará con 3 puntos.

c) Para la Beca nº 5: Cursos superiores de formación para los Técnicos Especialistas y los Ingenieros Técnicos en Informática, así como para los Diplomados en Informática, que no hayan sido contabilizados en el artículo 9 apartado 2C. Se valorarán, hasta un máximo de 10 puntos (0,1 puntos de 0-10 horas, 0,3 puntos de 11-30 horas, 0,5 puntos de 31-100 horas y 1 punto con más de 100 horas).

d) Para la Beca nº 6: Se tendrá en cuenta: Cursos de formación postgrado. Se valorarán hasta un máximo de 10 puntos los cursos postgrado (0,1 puntos de 0-10 horas, 0,3 puntos de

11-30 horas, 0,5 puntos de 31-100 horas y 1 punto con más de 100 horas).

4. Los solicitantes que en la fase de valoración de méritos obtengan 3 o más puntos, serán convocados por la Comisión de Selección para efectuar una entrevista personal, en la fecha y lugar que se indique en la notificación que se les dirigirá al efecto. En esta entrevista se podrá otorgar una puntuación máxima de 30 puntos.

Artículo 10.- Resolución

1. Terminada la valoración, la Comisión de Selección publicará en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Sanidad y Consumo una lista provisional con los resultados de la baremación efectuada a cada solicitante, en la que incluirá dos relaciones separadas, una primera con las solicitudes propuestas para concesión, y una segunda con las propuestas para denegación, especificando las causas de denegación en cada caso concreto, concediendo un plazo de 10 días para efectuar reclamaciones.

2. Transcurrido dicho plazo, la Comisión de Selección, a la vista de las reclamaciones presentadas, elevará Propuesta de Resolución al Consejero de Sanidad y Consumo.

3. A la vista de la propuesta de la Comisión de Selección, el Consejero de Sanidad y Consumo dictará resolución en un plazo máximo de un mes a contar desde la elevación de la misma. En la notificación que se practique a los seleccionados se indicará que la beca está financiada con cargo al Fondo Social Europeo según lo dispuesto en el apartado 6.4 del Anexo del Reglamento 1159/2000, así como la fecha de inicio del disfrute de las becas, poniendo fin dicha resolución a la vía administrativa. Asimismo, la lista definitiva de beneficiarios de la beca se publicará en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Sanidad y Consumo.

4. El plazo máximo para resolver el procedimiento es de tres meses.

Artículo 11.- Obligaciones de los beneficiarios

Los solicitantes seleccionados tendrán las siguientes obligaciones:

a) Aportar en el plazo máximo de diez días desde la notificación de la Resolución los siguientes documentos:

- Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el normal cumplimiento de los trabajos.

- Declaración jurada de no estar sometido a expediente disciplinario o haber sido separado de la Administración Pública (Anexo II).
- Alta de Terceros.
- Declaración jurada de no estar percibiendo ninguna otra retribución, beca o ayuda (Anexo III).
- Certificado de estar en situación de desempleo emitido por la oficina del SEXPE correspondiente.
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario en virtud de lo establecido en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones con la Hacienda Autonómica, se realizará de oficio de acuerdo con el artículo 6.3 del Decreto 77/1990.

b) Dedicarse a la investigación en los términos fijados.

c) Remitir a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, en enero de cada año, un informe anual sobre el estado de elaboración del proyecto a fecha 31 de diciembre del año anterior, y en el plazo máximo de 2 meses desde la finalización de la beca, una memoria que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados.

Artículo 12.- Pagos

El abono del importe de las becas será efectuado mediante transferencia bancaria al interesado, por meses vencidos, durante el periodo de disfrute de la beca.

Artículo 13.- Revocación de la ayuda

Procederá el reintegro de las cantidades, incrementadas con los intereses legales correspondientes, en los siguientes casos:

a) La no realización o participación en la actividad objeto de la beca, por cualquier causa.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones establecidas con motivo de la concesión.

Artículo 14.- Suspensión temporal y renuncia a la beca

1. En caso de que algún beneficiario de la beca realice alguna actividad laboral que suponga incompatibilidad con la obtención de la misma, podrá solicitar la suspensión temporal en el disfrute de la misma y en la realización del proyecto correspondiente, dejando de percibir durante ese tiempo la retribución correspondiente al disfrute de la beca. El tiempo máximo de suspensión será de dos meses por año.

2. En caso de renuncia a la beca podrá seleccionarse al primero de los aspirantes de la lista de espera a que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 15.- Lista de Espera

Los aspirantes que, reuniendo los requisitos para obtener las becas objeto de la presente Orden, no hayan obtenido la puntuación necesaria para ser beneficiarios, podrán ser llamados para suplir la vacante ocasional que pudiera producirse, según su orden de puntuación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 5 de abril de 2004.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

ANEXO I		
Solicitud de admisión al concurso de méritos para la concesión de seis becas para la ejecución de acciones de investigación y desarrollo en el marco de la planificación y coordinación sanitarias y la promoción de la salud		
D/D ^a :		
Fecha de nacimiento:		
DNI:		
Domicilio:		
Código postal:		
Ciudad:		
Provincia:		
Nº de Teléfono:		
Titulación/es académica/s:	Licenciado en: Diplomado en: FP II y/o Ciclo Formativo de Grado Superior en Informática (Técnico Especialista en Informática de Gestión) y/o Ingeniero Técnico en Informática de Gestión o de Sistemas y/o Diplomado en Informática, especificar:	
Estudios exigidos en la convocatoria:		
Otros títulos oficiales:		
Documentos que se adjuntan: (*)		
	Título académico	<input type="checkbox"/>
	Certificación de estudios	<input type="checkbox"/>
	Fotocopia del DNI	<input type="checkbox"/>
	<i>Curriculo Vitae</i>	<input type="checkbox"/>
	Otros (especificar).....	<input type="checkbox"/>
DECLARA: Ser ciertos todos los datos consignados en esta solicitud y aceptar las bases de la Convocatoria establecidas en la Orden de 3 de febrero de 2004		
SOLICITA: (*) ser admitido/a en el proceso de selección para la obtención de la beca de investigación nº : <input type="checkbox"/> Beca nº 1 <input type="checkbox"/> Beca nº 2 <input type="checkbox"/> Beca nº 3 <input type="checkbox"/> Beca nº 4 <input type="checkbox"/> Beca nº 5 <input type="checkbox"/> Beca nº 6		
Fecha: En....., a de de 2004		
Firma:		

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN, ORDENACIÓN
Y COORDINACIÓN SANITARIAS
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO
C/ Adriano, 4 - 06800 Mérida

(*) Señalar con una X lo que proceda

ANEXO II
DECLARACIÓN JURADA

D/D^a.....con DNI nº

DECLARA no estar sometido a expediente disciplinario ni haber sido separado de la Administración Pública.

En..... a dede 2004

ANEXO III

Declaración jurada de no estar percibiendo ninguna otra retribución, beca o ayuda de cualquier tipo de entidad pública o privada

(a los efectos de la declaración jurada que se especifica en el artículo 11, apartado a)

D/D^a..... con DNI nº....., con domicilio en....., nº....., CP....., Localidad.....

Provincia....., declaro que actualmente no estoy percibiendo ninguna retribución, beca o ayuda.

En ade de 2004

Fdo: